



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que por Acordada n° 83/93 se dispuso aprobar -entre otros- un procedimiento informático para la percepción de la tasa de justicia, tendiente a mejorar sustancialmente la recaudación, como consecuencia de los estudios efectuados oportunamente con participación de la Dirección General Impositiva,

Que a tal efecto se autorizó el correspondiente llamado a licitación pública n° 234/95 que por la política adoptada en materia de restricción de gastos fue dejada sin efecto mediante Resolución n° 331/96 de la Presidencia.

Que, ante la solicitud efectuada por la Administración General de esta Corte, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires ha ofrecido un sistema de percepción para el recurso aludido, que resulta compatible con las disposiciones que -respecto del sistema de recaudación- dispuso la Acordada N° 83/93.

Que la Dirección General Impositiva, en respuesta a inquietudes planteadas por la Administración General de este Poder Judicial referidas a las inseguridades que subyacen de un sistema de percepción mediante máquinas timbradoras, comunicó no tener reparos en desvincularse del servicio que ha venido prestando en los últimos años.

Que por razones de costo, conveniencia tecnológica, experiencia recaudatoria y posibilidades de seguimiento resulta conveniente la oferta exteriorizada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en el entendimiento que un sistema de percepción informatizado, eficiente y adaptado a las modernas concepciones en la materia, posibilitará un incremento en este recurso.

Que, por tratarse de una entidad bancaria oficial puede contratarse directamente en virtud de lo normado por el artículo 56, inciso 3°), apartado i) de la Ley de Contabilidad, y conforme

////////////////////////////////////

dictamen obrante a fs. 12/21 de las presentes actuaciones.

Que el informe técnico obrante a fs. 73 confirma la viabilidad de poner en ejecución el procedimiento propuesto que brindará una mejor recaudación y control de la percepción de la tasa de justicia, acorde con el objetivo perseguido al dictarse la Acordada N° 83/93

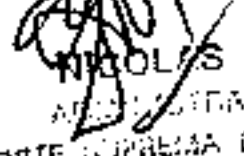
Por ello, ACORDARON:

1°) Autorizar al señor Administrador General a contratar con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el servicio de percepción de la tasa de justicia, conforme al ofrecimiento que obra en estas actuaciones.

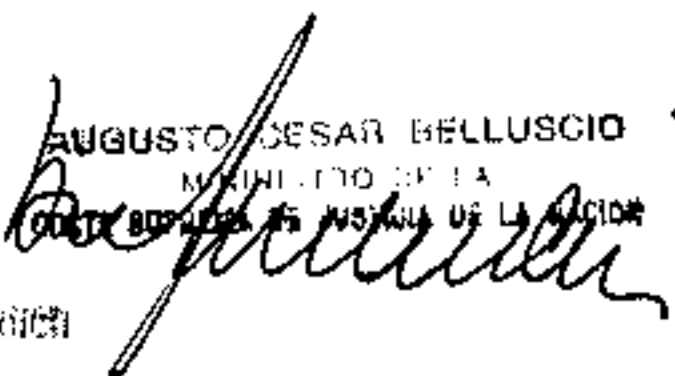
2°) Hacer saber a la Dirección General Impositiva que como consecuencia de la presente, cesará su intervención en la percepción de la tasa de justicia a partir de la fecha que se habilite este servicio con la citada entidad bancaria.

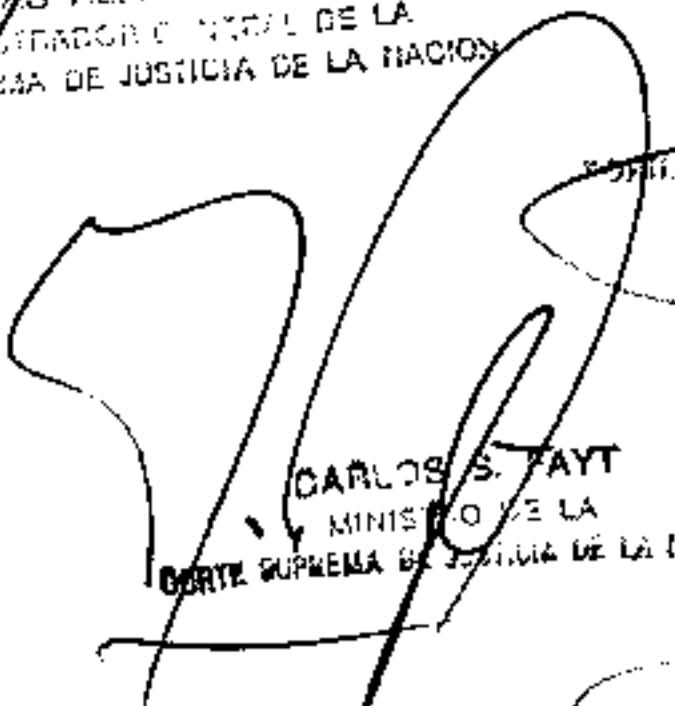
3°) Regístrese y hágase saber.

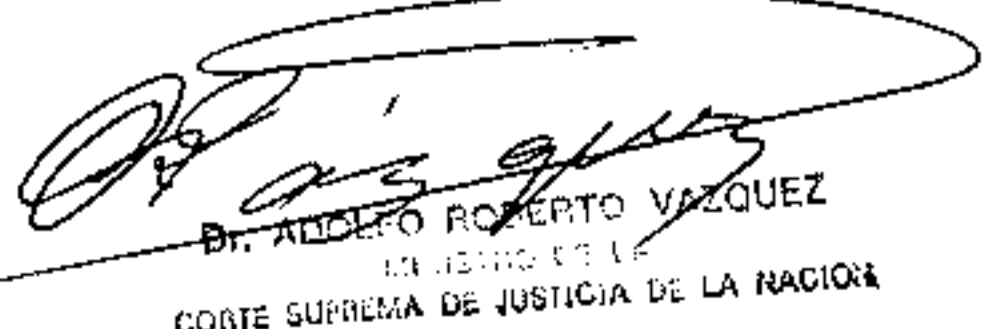
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



NICOLÁS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO A. BARRIENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


DR. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO ROGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION